

Adenda al Plan de Infraestructuras para la Movilidad Urbana Sostenible

Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (en general, PMUS) son documentos que recogen “*(...) un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles (caminar, bicicleta y transporte público) dentro de una ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.*” (Guía Práctica para la Elaboración e Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles; Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía, 2006).

Esta Guía es una de las posibles metodologías que se han desarrollado en torno a la mejora de la movilidad de la ciudadanía y, como se indica en la propia presentación del documento, se trata de un manual que debe ser utilizado “*(...) como una guía de referencia y no tomarlo como algo preceptivo, siendo cada área urbana libre de desarrollar su propio esquema de trabajo o adaptarlo según las circunstancias particulares de cada caso.*”

El Ayuntamiento de Cáceres dispone de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado mediante Resolución de 18 de agosto de 2014 en la que se aprueba el Plan de Infraestructuras para la Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS).

Dicho Plan recoge, entre otras situaciones previa, la existencia de “*(...) calles peatonales de acceso restringido de la Ciudad Monumental, localizadas dentro del perímetro definido por la Plaza marrón, Calle Parras y General Ezponda y que tienen una longitud total de casi 6.900 metros (...).*”

El acceso, circulación y estacionamiento en estas calles se encuentran actualmente regulados mediante la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 16 de marzo de 2023 (BOP 76, de 21 de abril de 2023).

En la Exposición de Motivos de esta Ordenanza se señala que “*Si el conjunto de las peculiaridades mencionadas ponen de manifiesto la obligación de acometer una regulación del tráfico específica, restrictiva y diferenciada que permita proteger y convertir el Centro Histórico de Cáceres en un lugar de esparcimiento para todos, no es menos importante que en su interior se pueda disfrutar de una calidad ambiental óptima, adaptándonos, con ello, a la exigencia que fija la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la cual impone a*

todas las ciudades de más de 50.000 habitantes la obligación de tener zonas de bajas emisiones antes de 2023. En consonancia con esta reciente reclamación legal, se ha acordado incorporar al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las nuevas calles que se exponen a continuación (...)" y en el artículo 1 se define su objeto como el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres que reduzca, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a motor y ciclomotores a los espacios situados en su interior, favoreciendo así la protección del patrimonio histórico, ambiental y el uso preferentemente peatonal de la zona..

Por otra parte, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 14.3 determina para los municipios de más de 50.000 habitantes la obligación de adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos (...) el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.

Estas zona de bajas emisiones (ZBE) las define la Ley como *"el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente"*.

Puesto que el ámbito que regula la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres se encuentra delimitado y señalizado, establece limitaciones de acceso, circulación y estacionamiento en la zona regulada (arts. 4 a 7) y tiene por objeto la protección del patrimonio ambiental, nos encontraríamos ante una Zona de Bajas Emisiones "de facto", por lo que se propone, como indica la Ley 7/2021, su inclusión en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Dentro del plan de actuación sobre el viario y aparcamiento (apartado 3.1 del documento Propuesta de Actuaciones del PIMUS) se describen varias actuaciones divididos en cuatro apartados:

1. *Mejora de la calidad urbana en el área central(10 acciones en 3 ámbitos)*
2. *Mejora de la accesibilidad interna (6 acciones en 5 ámbitos)*
3. *Mejora de la accesibilidad exterior y los movimientos periféricos (2 acciones en 2 ámbitos)*

4. *Propuesta de acción sobre el aparcamiento (11 acciones en 10 ámbitos)*

Se propone, por tanto, incluir dentro del apartado 1.- *Mejora de la calidad urbana en el área central* una nueva actuación denominada “*f) Implantación de una Zona de Bajas Emisiones*” en el ámbito definido en la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres, cuyo plano se acompaña.